

RADICACIÓN: 2014-00005-00.



CONSTANCIA SECRETARIAL: Vijes, Valle, mayo 12 de 2023. Paso a Despacho de la señora Juez informando que, desde el 19 de enero de 2022, se aceptó la renuncia del apoderado de la parte demandante, sin embargo, a la fecha la entidad CENTRAL INVERSIONES S.A. no se ha pronunciado. Sírvase proveer.

Isabella Suarez M.

ISABELA SUAREZ MENESES
Secretaria

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VIJES - VALLE DEL CAUCA

Mayo quince (15) de dos mil vientres de (2023)

AUTO CIVIL No.113

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA
DEMANDADOS: FABIAN CORDOBA LUNA
RADICACION:2015-00003-00

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, se tiene conocimiento de que, en auto de sustanciación del 19 de enero de 2022, se aceptó la renuncia al poder del abogado **JUAN DIEGO PAZ CASTILLO** y como consecuencia de ello se requirió a la parte demandante para que constituyera un nuevo apoderado judicial, se avizora que hasta la fecha no se ha allegado poder por parte de la parte accionante.

Como quiera que la renuncia fue aceptada y en virtud al tiempo transcurrido desde el primer requerimiento, se requerirá nuevamente a la entidad **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA**, para que constituya nuevo apoderado y al tenor de lo dispuesto por el Código General del Proceso en el numeral 1 artículo 317 se concederá un término de **TREINTA (30) DÍAS** para el cumplimiento del mismo, so pena de proceder a declarar desistimiento tácito.

Por lo pretéritamente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vijes Valle del Cauca;



RESUELVE:

UNICO: REQUERIR a la entidad demandante **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA**, para que en un término no mayor a **TREINTA (30) DÍAS** constituya apoderado judicial para continuar con el proceso, so pena de aplicar desistimiento tácito al presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DALIA MARÍA RUIZ CORTES

Juez